CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO 116-2026 CPS-AG (149318) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y LAURA YULIANA NUNCIRA RESTREPO

Entre los suscritos a saber, **LAURA YULIANA NUNCIRA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.455.518, mayor de edad, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y **FREDY ALEXANDER RIAÑO GALLEGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.967.396, obrando en su propio nombre y representación, quien manifiesta bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades relacionadas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente **CESIÓN**, la cual está autorizada por la doctora **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.382.371, en calidad de Alcaldesa Local de Tunjuelito, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 310 del 7 de julio de 2025, debidamente posesionada de acuerdo con Acta de Posesión No. 250 del 7 de julio de 2025 con efectividad desde el 09 de julio de 2025, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Distrital 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente cesión se denominará **EL FONDO**, quien también suscribirá el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 28 de enero de 2026 se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 116-2026 CPS-AG (149318),** cuyo objeto es ***"PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 'ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA' Y DE LAS ACCIONES PREVISTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE TUNJUELITO.***" **SEGUNDA:** Que el valor del contrato asciende a la suma de **$29.952.000 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE).TERCERA**: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en **ocho (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día cuatro (4) de febrero 2026 con fecha de terminación inicial del tres (03) de octubre de 2026 **CUARTA:** Que mediante la MODIFICACIÓN No. 1 – SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 116-2026 CPS-AG (149318), las partes acordaron suspender su ejecución por el término de diez (10) días, a partir del seis (6) de marzo de 2026, estableciendo como fecha de reinicio el dieciséis (16) de marzo de 2026. Como consecuencia de la suspensión, se modificó la fecha de terminación del contrato, siendo la nueva fecha de terminación contractual establecida para el 14 de octubre de 2026. **QUINTA:** Mediante escrito del 24 de julio de 2026, radicado bajo el No. 20265610059602, la señora LAURA YULIANA NUNCIRA RESTREPO, en calidad de contratista del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, solicitó la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 116-2026 CPS-AG (149318), señalando inicialmente que acompañaría a la Entidad en dicho trámite hasta el 31 de julio de 2026. Posteriormente, mediante escrito del 30 de julio de 2026, radicado bajo el No. 20265610061652 del 31 de julio de 2026, presentó alcance a la solicitud inicial, mediante el cual solicitó posponer la fecha prevista para la cesión hasta el 3 de agosto de 2026, en los siguientes términos: *"De la manera más respetuosa, me permito dirigirme a usted*

para solicitar posponer la fecha de cesión ya solicitada anteriormente para el día 31 de julio, con alcance al radicado No. 20265610059602, para el día lunes 3 de agosto, por motivos relacionados con el funcionamiento de SECOP para la fecha inicialmente solicitada. Quedo atenta a las indicaciones y procedimientos que deban surtirse para formalizar la cesión del contrato conforme a la normatividad vigente y los lineamientos institucionales". Finalmente, mediante escrito del 11 de agosto de 2026, radicado bajo el No. 20265610063572, la contratista presentó un nuevo alcance relacionado con el trámite de cesión, por medio del cual manifestó su renuncia al cobro de los honorarios correspondientes al periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2026 y la fecha en que se formalice la cesión del contrato. En consecuencia, se deja constancia de que la contratista cedente ejecutó las obligaciones contractuales hasta el 3 de agosto de 2026, inclusive; renunció al reconocimiento y pago de los honorarios correspondientes al periodo comprendido entre el 4 y el 18 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive; y la cesión del contrato se hará efectiva a partir del 19 de agosto de 2026. (…)**SEXTA:** Que **EL FONDO** invitó a **FREDY ALEXANDER RIAÑO GALLEGO** a presentar su hoja de vida y documentos soporte, con el fin de analizarla y determinar si cumple o no con los requisitos inicialmente exigidos para suscribir el contrato antes mencionado. **SÉPTIMA:** Que la cláusula Décimo Tercera del Documento indica **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN No 116-2026 CPS-AG (149318).** SECOP II señala que: "*El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcial mente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO DE DESARROLLO DE TUNJUELITO, sin perjuiciode lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993*". **OCTAVA:** Que, una vez verificada la hoja de vida de **FREDY ALEXANDER RIAÑO GALLEGO**, se determinó que es idóneo para suscribir la presente para suscribir la presente cesión, dado que cumple los requisitos previstos en los estudios previos y en la Certificación de No Existencia de Personal No. 67050 del 11 de diciembre de 2025, la cual prevé la aplicación de equivalencias de conformidad con la Resolución 1124 de 2024 de la Secretaría Distrital de Gobierno. Verificada la experiencia profesional acreditada por el cesionario, este satisface la equivalencia prevista para el perfil requerido, razón por la cual se entiende cumplido el requisito académico exigido. **NOVENA:** Que, teniendo en cuenta lo anterior, se autorizó la cesión del contrato a **FREDY ALEXANDER RIAÑO GALLEGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.967.396, quien cumple con los requisitos exigidos y acepta, en condición de CESIONARIO, continuar con la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 116-2026 CPS-AG (149318**).**DÉCIMA:** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente CESIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CEDENTE transfiere a **EL CESIONARIO,** quien acepta, los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. 116-2026 CPS-AG (149318),** celebrado con el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO. SEGUNDA. ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO** acepta la cesión y asume integralmente los derechos, obligaciones y responsabilidades derivados del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 116-2026 CPS-AG (149318) y de sus documentos integrantes, cuyo contenido declara conocer y aceptar. **PARÁGRAFO**. **INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: EL CESIONARIO** declara, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente cesión, que

no se encuentra incurso en causal constitucional o legal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, impedimento o conflicto de intereses para celebrar y ejecutar contratos con entidades estatales. **TERCERA: EJECUCIÓN POR PARTE DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO** iniciará la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 116-2026 CPS-AG (149318) a partir del diecinueve (19) de agosto de 2026 y hasta el catorce (14) de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de la presente cesión. **CUARTA. LIBERACIÓN DE RECURSOS POR RENUNCIA A HONORARIOS:** Teniendo en cuenta que LA CEDENTE ejecutó las obligaciones contractuales hasta el tres (3) de agosto de 2026, inclusive, y renunció al reconocimiento y pago de los honorarios correspondientes al periodo comprendido entre el cuatro (4) y el dieciocho (18) de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, se dispone la liberación de la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.872.000)** equivalente a quince (15) días de honorarios no causados. **QUINTA: SALDO OBJETO DE CESIÓN:** Como consecuencia del estado financiero del contrato y de la liberación dispuesta en la cláusula anterior, el saldo objeto de cesión corresponde a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($6.988.800)**. Al CESIONARIO se le pagará el valor efectivamente ejecutado con cargo al referido saldo, de conformidad con la forma de pago establecida en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 116-2026 CPS-AG (149318) y en los documentos publicados en SECOP II, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y presentación de los documentos exigidos para cada pago. **PARÁGRAFO:** En ningún caso la presente cesión implica modificación del valor total del contrato. La liberación de recursos y el saldo objeto de cesión deberán reflejarse en el estado financiero del contrato y en la plataforma SECOP II. **SEXTA: EL CESIONARIO** deberá cumplir con los requisitos de legalización del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 116-2026 CPS-AG (149318)** es decir, constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los mismos riesgos señalados en el contrato electrónico publicado en el SECOP II, así: **EL CESIONARIO** constituirá a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 116-2026 CPS-AG (149318)**, la cual se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma de la CESIÓN y de conformidadcon lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto1082 de 2015, una garantía única que avalará los siguientes conceptos: a) CUMPLIMIENTO: Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractualesa cargo del CESIONARIO lo mismo que el posible pago de multas, sanción penal pecuniaria y demás indemnizaciones a que hubiere lugar, por una cuantía equivalente el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha determinación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, **EL O LA CESIONARIO** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo, de la parte **CESIONARIO** el pago de la prima

y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, **EL O LA CESIONARIA** autoriza a EL FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CESIONARIO no la constituye. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías deberán ser aprobadas por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**. **PARÁGRAFO TERCERO**. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CESIONARIO** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **SEPTIMA:** La presente **CESIÓN** requiere para su ejecución de: a) Firma de las partes en la plataforma SECOP II, b) Aprobación de la Garantía de Cumplimiento. **OCTAVA:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C.

LAURA YULIANA NUNCIRA RESTREPO **C.C. 1.000.455.518** **CEDENTE**	**FREDY ALEXANDER RIAÑO GALLEGO** **CC. 1.022.967.396CESIONARIO**

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Elaboró: Yeni Hurtado Velasco–Contratista-CPS 119-2026 FDLT
Revisó: Revisó: Yeimy Lorena Rozo Jaimes– CPS 017-2026
Revisó: María Margarita Palacios Ramos Contratista-CPS 035-2026